

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

RESOLUCIÓN No. 003 DE FEBRERO 07 DE 2017

**POR LA CUAL SE DEFINEN LOS REQUISITOS Y ETAPAS PARA LA
ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO EN EL
PROGRAMA DE DERECHO**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que es responsabilidad del Rector poner en funcionamiento las políticas, procesos y estrategias de la Corporación Universitaria Empresarial "Alexander von Humboldt", que permitan y faciliten su funcionamiento de manera integral,
3. Que el proyecto de emprendimiento constituye una parte esencial del funcionamiento del modelo pedagógico constructivista implementado por el Programa de Derecho, y que se concibe como un proyecto transversal a los espacios académicos que se abordan durante cada seminario nuclear, con la intención de responder al eje problémico en cada seminario,
4. Que a través del desarrollo del proyecto de emprendimiento los estudiantes desarrollan competencias a través de la aplicación real o simulada de los conocimientos en un proceso coherente con los contenidos y los problemas de época planteados para cada seminario nuclear,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Establecer los requisitos y condiciones que deberán cumplir los estudiantes del programa de Derecho de la institución, para la ejecución y aprobación del "Proyecto de Emprendimiento", en cada seminario nuclear.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

ARTICULO SEGUNDO. Definición. El Proyecto de Emprendimiento es una actividad transversal a los espacios académicos que se abordan durante cada seminario nuclear, que se realiza con la intención de dar respuesta al problema de época que orienta cada seminario nuclear, haciendo que los estudiantes desarrollen las competencias a través de la aplicación real o simulada de los conocimientos en un proceso coherente con los contenidos y los ejes problémicos planteados para el seminario.

ARTICULO TERCERO. Objetivos. El proyecto de emprendimiento tiene como objetivo:

1. Articular docencia, investigación y proyección social.
2. Articular teoría y práctica.
3. Evaluar el ejercicio de las competencias adquiridas.
4. Integrar los contenidos de los seminarios específicos.
5. Fortalecer las competencias genéricas y específicas de cada seminario de conformidad con el eje problémico planteado.

ARTÍCULO CUARTO. Obligatoriedad: La ejecución del proyecto de emprendimiento será obligatoria sin excepción alguna para los estudiantes en cada uno de los seminarios.

El estudiante que se encuentre cursando seminarios específicos de diferentes seminarios nucleares deberá realizar el proyecto de emprendimiento del seminario nuclear donde este cursando el mayor número de créditos.

El estudiante que curse el mismo número de créditos en dos o más seminarios nucleares distintos realizará el proyecto de emprendimiento que aún no haya ejecutado.

En caso de que el conflicto persista la decisión sobre el proyecto de emprendimiento que debe realizar el estudiante la tomará el comité curricular del Programa.

En ningún caso se podrá homologar o exonerar la realización del proyecto de emprendimiento.

En caso de que un estudiante deba repetir un seminario nuclear también debe repetir el respectivo proyecto de emprendimiento.

ARTÍCULO QUINTO. Requisitos del proyecto de emprendimiento:

1. Al inicio de cada periodo académico, los profesores de cada seminario nuclear deberán proponer un proyecto de emprendimiento dirigido a responder el eje problémico que da orientación al seminario, el cual será ejecutado por los estudiantes durante el transcurso del semestre.
2. Los docentes del seminario nuclear elaborarán un instructivo del proyecto de emprendimiento que contenga las actividades que deben realizar los estudiantes, las evidencias o avances que deben entregar en cada etapa y los criterios de evaluación de cada evidencia o avance.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

3. El coordinador del seminario nuclear deberá socializar a los estudiantes el instructivo del proyecto de emprendimiento durante la primera semana del periodo académico.

ARTÍCULO SEXTO. Evaluación del proyecto de emprendimiento: La evaluación del proyecto de emprendimiento se realizará en etapas a través de entregas parciales al finalizar cada corte, de tal manera que permita evidenciar el desarrollo de las competencias genéricas y específicas por parte de los estudiantes.

En la evaluación participan todos los profesores del seminario nuclear, y debe hacerse tanto cuantitativa como cualitativamente.

La calificación cuantitativa del proyecto de emprendimiento tendrá un valor del 20% en cada uno de los cortes de los seminarios específicos que este cursando el estudiante durante ese periodo académico, con excepción de inglés.

La evaluación del proyecto de emprendimiento podrá ser individual o grupal, condición que deberá estar previamente definida en el instructivo que se entregara a los estudiantes al inicio de cada semestre.

La evaluación deberá ser entregada al estudiante en el formato de evaluación establecido para el efecto, donde pueda verificar los criterios de evaluación, las observaciones (evaluación cualitativa) y los puntajes cuantitativos que le han sido asignados.

ARTÍCULO SEPTIMO. Revisiones: La calificación del proyecto de emprendimiento no será objeto de segundo calificador. Si el estudiante considera que debe hacerse una revisión de su evaluación deberá dirigirse al grupo de docentes del seminario nuclear mediante documento escrito motivado, argumentando las razones académicas o jurídicas por las cuales no está de acuerdo, el cual deberá presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación.

El grupo de profesores del Seminario Nuclear deberá resolver por escrito la solicitud dentro de los 5 días hábiles siguientes.

ARTÍCULO OCTAVO. Socialización del proyecto de emprendimiento. La entrega final de los proyectos de emprendimiento será socializada en un evento denominado "Semana del Emprendimiento" que se realizará la penúltima semana de cada periodo académico, a la cual deberán asistir todos los estudiantes del programa de derecho y a su vez podrá invitarse a la comunidad en general.

La asistencia a la socialización de los proyectos de emprendimiento es obligatoria y tendrá un valor del 10% de la nota del tercer corte de cada uno de los seminarios específicos que este cursando el estudiante con excepción de inglés.

ARTÍCULO SEXTO: Registro interno de proyectos de emprendimiento: Los productos de los proyectos de emprendimiento deberán registrarse de manera documental en archivo digital que debe ser entregado por el coordinador del



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

seminario nuclear al final de cada semestre y archivado adecuadamente en la coordinación del programa de derecho.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Aclaraciones e interpretaciones: Cualquier asunto no contemplado en el presente reglamento será evaluado por el Comité Curricular del Programa de Derecho, que podrá aclarar, interpretar o fijar el sentido de las normas del presente reglamento.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia, a los 07 días de febrero de 2017.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector